



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CRÉDITOS

El presente documento fue creado / actualizado por:

DIRECCIÓN / DIVISIÓN	GERENCIA	COORDINACIÓN	ALCANCE
Dirección División Cumplimiento y Gobierno Corporativo	Gobierno Corporativo	N/A	✓ Banco de los Trabajadores ✓ Financiera de los Trabajadores, S.A.

Vigencia: 1 de enero de 2025

Código Identificación: GGC-RE-007

Versión 5.0 para uso interno de Banco de los Trabajadores y Financiera de los Trabajadores, S.A.

El presente reglamento fue aprobado por el siguiente Órgano de Administración:

FECHA AUTORIZACIÓN	EMPRESA	AUTORIZADO POR	RESOLUCIÓN/ ACTA/ PUNTO
03/12/2024	Banco de los Trabajadores	Junta Directiva	134/2024, Acta No. 108/2024, Punto 4°
18/12/2024	Financiera de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	32/2024, Acta No. 14/2024, Punto 4°

Índice

1. Objetivo	4
2. Fundamentos y Documentos Relacionados	4
3. Estipulaciones	4
4. Disposiciones Finales	8
5. Disposiciones Transitorias	9
6. Vigencia	9
7. Control de Cambios	9

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CRÉDITOS

1. Objetivo

Brindar seguimiento a las actividades, funciones, atribuciones, políticas, aprobación y procedimientos que se deben de realizar para la efectiva evaluación del otorgamiento de créditos mayores de conformidad con los niveles de aprobación descritos en el Manual para la Administración del Riesgo de Crédito, alineados a las estrategias y límites prudenciales de riesgos definidos en Banco de los Trabajadores y Financiera de los Trabajadores, S.A. y en las leyes bancarias correspondientes.

2. Fundamentos y Documentos Relacionados

- 2.1. Ley Orgánica de Banco de los Trabajadores (Decreto Ley 383), Artículo 18 y 29
- 2.2. Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala), Artículo 21 inciso c), 23, 27, 41 inciso b), 55 y 56.
- 2.3. Resolución de Junta Monetaria JM-47-2022 y sus modificaciones, "Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito".
- 2.4. Resolución de Junta Monetaria JM-134-2009 y sus modificaciones, "Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio".
- 2.5. Resolución de Junta Monetaria JM-62-2016 y sus modificaciones, "Reglamento de Gobierno Corporativo".
- 2.6. Otras leyes y disposiciones financieras aplicables vigentes
- 2.7. Disposiciones Generales de Envío de Información a la Superintendencia de Bancos (Acuerdo 14-2007 de la Superintendencia de Bancos).

3. Estipulaciones

El Comité de Créditos está integrado de la siguiente forma:

3.1 Miembros/Integrantes

3.1.1 Con voz y voto

- a. Tres miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración electos por la Asamblea General de Accionistas de la empresa responsable o de las empresas del Grupo Financiero, que no ejerzan cargos administrativos dentro de las empresas (uno preside)
- b. Gerente General
- c. Director División Finanzas y Administración

3.1.2 Con voz y sin voto

- a. Director División de Operaciones y Cartera
- b. Gerente de Formalización
- c. Director de Banca Empresarial
- d. Gerente de Administración de Créditos (secretario)
- e. Gerente de Riesgo Financiero y Modelos

3.2.1 Invitados con voz y sin voto

- a. Experto externo (en el caso que el Comité de Créditos lo solicite)
- b. Invitados internos (de acuerdo con los requerimientos de agenda)

3.2 Funciones y Atribuciones del Comité

El Comité de Créditos tendrá dentro de sus funciones y atribuciones las siguientes:

- 3.2.1. Funcionar como órgano de aprobación de las solicitudes de financiamiento de conformidad a los niveles de aprobación descritos en el Manual de Crédito.
- 3.2.2. Conocer y deliberar sobre las solicitudes de financiamiento que sean presentadas por análisis de riesgo crediticio de Banco de los Trabajadores y de Financiera de los Trabajadores, S.A., de acuerdo con los niveles descritos en el Manual de Crédito.
- 3.2.3. Conocer y deliberar sobre todas las operaciones derivadas de activos crediticios mayores, tales como: prórrogas, reestructuras y novaciones (según los niveles de aprobación descritos en el Manual de Créditos).
- 3.2.4. Conocer y deliberar sobre las solicitudes de ampliaciones de préstamos, cuando la suma del saldo actual y el monto este contemplado dentro los niveles de aprobación descritos en el Manual de Crédito.
- 3.2.5. Definir condiciones especiales en la deliberación de cada solicitud de financiamiento que conozca, cuando lo considere necesario y oportuno.
- 3.2.6. Remitir trimestralmente (o cuando lo soliciten) un informe a la Junta Directiva o Consejo de Administración, según corresponda, de Banco de los Trabajadores y Financiera de los Trabajadores, S.A. sobre la gestión realizada, sus recomendaciones y cualquier otro asunto deba ser del conocimiento de la Junta Directiva o Consejo de Administración, por su trascendencia.
- 3.2.7. Desempeñar las demás funciones que a futuro se deriven de disposiciones administrativas y/o normativas internas; así como de disposiciones legales, administrativas y/o normativas externas.

3.3 Funciones del Presidente, Secretario y Miembros

3.3.1 Presidente

- a. Presidir las sesiones del Comité de Créditos.
- b. Ser el encargado de la comunicación y coordinación con la Junta Directiva o Consejo de Administración, según corresponda, y los órganos rectores de Banco de los Trabajadores y Financiera de los Trabajadores S.A., y demás áreas de dichas empresas.
- c. Definir y delimitar los puntos de agenda con el secretario del Comité.

3.3.2 Secretario

- a. Realizar la convocatoria formal a todos los miembros del Comité de Créditos; indicando como mínimo la fecha y hora; lugar de reunión o en su caso, indicar si la misma se celebrará por medios electrónicos; y, los puntos específicos a ser tratados dentro de la sesión del presente Comité.
- b. Definir y delimitar con el presidente del Comité los puntos de la agenda a ser tratados dentro de la sesión del Comité de Créditos.

- c. Velar que la agenda y/o cualquier otro material que deba presentarse para conocimiento a los miembros del Comité; sea enviado por lo menos con 2 días (48 horas) de anticipación. De lo anterior, se podrá hacer la excepción en caso de imposibilidad, cuando esta sea debidamente justificada.
- d. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité de Créditos y someterlas a la aprobación y validación en cuanto a su contenido, de todos los miembros con voz y voto, por los medios de comunicación disponibles y debidamente aprobados.
- e. Trasladar a la Superintendencia de Bancos, por cualquiera de los medios oficiales, copia de las actas suscritas de las sesiones del Comité de Créditos, en un plazo que no podrá exceder de 8 días hábiles siguientes a la fecha de celebrada la sesión, así como informar a la Superintendencia de Bancos, en el mismo plazo indicado anteriormente, cualquier modificación realizada a las mismas.
- f. Enviar copia del acta de la sesión del Comité de Créditos a Gobierno Corporativo, en un plazo que no podrá exceder de 8 días hábiles siguientes a la fecha de celebrada la sesión.
- g. Certificar y notificar, a las áreas correspondientes de Banco de los Trabajadores y Financiera de los Trabajadores, S.A de los puntos y/o resoluciones que contengan alguna acción para su cumplimiento o a razón de que su contenido deba de ser de conocimiento de las áreas relacionadas.
- h. Dejar constancia en acta de comité cuando alguno de los titulares se ausente y haga sus veces el suplente, previamente propuesto por el titular y notificado al secretario del Comité de Créditos.
- i. Firmar juntamente con los miembros con voz y voto del Comité de Créditos, las actas que levante de las sesiones y acuerdos de dicho comité. Lo anterior, se realizará de acuerdo con las instrucciones relacionadas al traslado y firma de documentos confidenciales.

3.3.3 Miembros

- a. Designar al trabajador que hará sus veces ante el Comité de Créditos, por su ausencia temporal y/o definitiva. Salvo los miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración de las empresas del Grupo Financiero, en cuyo caso se registrarán por lo establecido en el apartado del Plan de Sustitución del presente Reglamento.
- b. Dar notificación previa a la celebración de las sesiones del Comité, la inasistencia justificada, al secretario del Comité de Créditos.
- c. Corresponderá firmar las actas a los miembros con voz y voto.

3.4 Sesiones y Quórum

3.4.1 Sesión:

- a. **Sesión ordinaria:** Para Banco de Los Trabajadores se celebrará como mínimo mensualmente, y para la Financiera de Los Trabajadores, S.A., conforme se estime pertinente.
- b. **Sesión extraordinaria:** Serán convocadas en casos especiales, a solicitud de uno de los miembros, por intermedio del secretario.

3.4.2 Quórum:

Las sesiones del Comité de Créditos se celebrarán de forma presencial, virtual o híbrida con la participación mínima de tres miembros con voz y voto, debiendo ser uno de ellos miembro de Junta Directiva o Consejo de Administración electo por la Asamblea General de Accionistas de la empresa responsable o de las empresas del Grupo Financiero y el Gerente de Administración de Créditos o quien hace sus veces de miembro con voz y sin voto.

De no haber el quórum requerido no se llevará a cabo la sesión y se reprogramará la fecha y hora para llevar a cabo la reunión, debiendo notificar a los miembros de la nueva calendarización.

3.5 Conflicto De Intereses

3.5.1 Cualesquiera de los miembros, suplentes y demás invitados dentro del presente comité, que tengan interés directo o indirecto en cualquier operación, decisión o negocio, deberá manifestarlo, abstenerse de participar en la deliberación y resolución de tal asunto y retirarse de la sesión; lo que deberá hacerse constar en el Acta de la sesión correspondiente.

3.5.2 También será aplicable lo anterior, en los casos de parentesco dentro de los grados de ley. Quien contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios que cause a Banco de los Trabajadores y Financiera de los Trabajadores, S.A. además de las sanciones que le sean aplicables por normas internas y otras contenidas dentro del marco legal vigente.

3.6 Invitados

3.6.1 El presidente y el secretario del comité podrán convocar al (los) trabajador (es) de las áreas que considere conveniente, para rendir o ampliar información acerca de los temas tratados y relacionados con las funciones y atribuciones de estos. Asimismo, podrán requerir el apoyo de asesores externos con reconocida experiencia en el tema, por el cual fueron convocados, debiendo retirarse inmediatamente después de concluida su participación.

3.7 Votación y Plan de Sustitución

3.7.1 Votación:

El Comité tomará decisiones por mayoría calificada (con 3 votos a favor, se aprueba). Cada miembro del Comité de Créditos con voz y voto podrán ejercer por sí mismo o por el suplente designado, cuando este último haga sus veces, el voto a favor o en contra de las acciones o decisiones que en el presente Comité se tomen. El voto será intransferible e indelegable en otro miembro del Comité de Créditos con voz y voto.

3.7.2 Plan de Sustitución:

En caso de no encontrarse presente la persona que Preside el Comité de Créditos, hará sus veces el miembro de Junta Directiva y/o Consejo de Administración electo por la Asamblea General de Accionistas de la empresa responsable o de las empresas del Grupo Financiero, que se encuentre en la sesión, sin derecho a ejercer más que un único voto; y, en caso de no encontrarse alguno de los otros miembros del Comité (no miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración), hará sus veces la persona que éste haya designado como su sustituto, ejerciendo la calidad encomendada con derecho a ejercer un único voto.

3.8 Actas del Comité

3.8.1 El secretario del Comité de Créditos elaborará el acta de cada sesión, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Lugar, o en su caso, indicar si la misma se celebró por medios electrónicos, fecha y hora de celebración.
- b. Miembros e invitados.
- c. Ausentes.
- d. Verificación de quórum.
- e. Puntos de desarrollo de agenda.
- f. Declaración o ausencia de conflicto de intereses.
- g. Desarrollo de la agenda, objeciones con sus debidas justificaciones y los antecedentes, fundamentos y demás consideraciones para la toma de decisión.
- h. Los votos deberán ser razonados, tanto los que estén a favor o en contra de uno o más puntos en el desarrollo de la agenda conocida en las sesiones del Comité de Créditos.
- i. Responsables de las acciones a implementar y puntos críticos para seguimiento.
- j. Indicar los documentos adjuntos que sirvan para la toma de decisiones, si los hubiese.
- k. Cierre y conclusiones.
- l. Firma de los miembros con voz y voto y el Gerente de Administración de Créditos o quien haga sus veces, en calidad de Secretario.

3.8.2 De las actas suscritas, que contengan las sesiones celebradas por el Comité de Créditos, deberá trasladarse copia a la Superintendencia de Bancos por cualquiera de los medios oficiales, en un plazo que no podrá exceder de 8 días hábiles siguientes a la fecha de celebrada la sesión. Asimismo, la copia del acta y constancia de envío al ente regulador debe de ser enviada a Gobierno Corporativo, en el mismo plazo.

4. Disposiciones Finales

La falta de cumplimiento del presente documento por parte de trabajadores y/o funcionarios de Banco de los Trabajadores y Financiera de los Trabajadores, S.A.; será motivo de sanción conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Manual de Régimen Disciplinario, según corresponda.

Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores o el Consejo de Administración de Financiera de los Trabajadores, S.A., según corresponda.

5. Disposiciones Transitorias

FECHA DE AUTORIZACIÓN (dd/mm/aa)	EMPRESA DEL GRUPO FINANCIERO	ÓRGANO DE AUTORIZACIÓN	NO. RESOLUCIÓN	NO. ACTA	NO. PUNTO
03/12/2024	Banco de los Trabajadores	Junta Directiva	134/2024	108/2024	4°
18/12/2024	Financiera de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	32/2024	14/2024	4°

El cambio en la denominación de las áreas o puestos que se indican en este documento no requiere actualización del presente Reglamento, por lo que se entenderá que las obligaciones y funciones deberán ser asumidas por quienes les sustituyan.

6. Vigencia

El presente documento entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.